



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2009/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del título preliminar, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno por Unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2009, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO IV Inc. f)., ARTICULO V, ARTICULO VI Y ELIMINA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO VIII DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2005/MPH-CZ

ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE, el Artículo IV Inciso f); que a la letra debe decir lo siguiente: “Todo Conductor al momento de reservar su turno, deberá abonar el monto establecido como tarifa por la Municipalidad Provincial de Huaylas; adjuntando el ticket de salida del Terminal de la Ciudad de Huaraz, el comprobante de pago será canjeado por el boleto oficial, al momento de partir. Quien no se encontrara en el turno que le correspondiera perderá su turno, siendo suspendido automáticamente hasta el día siguiente”.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE, en cuanto al ingreso y salida del Artículo V, que a la letra debe decir lo siguiente: “Los turnos de salida serán en el horario de 4:00 a.m. a 8:00 p.m. de lunes a domingo, de acuerdo a la llegada de los vehículos que será publicada en la pizarra”.

ARTICULO TERCERO.- MODIFIQUESE, el Artículo VI, que a la letra debe decir lo siguiente: “la Municipalidad mantendrá en funcionamiento el Terminal terrestre, las horas que se estime necesarias, debiendo distribuir el horario de la siguiente manera:

- a) Desde las 4:00 a.m. a 8:00 p.m salida de vehículos. Quedando terminantemente prohibido pernoctar con el vehículo dentro del terminal.
- b) Aperturar el Terminal Terrestre a partir de las 3:00 a.m., para el ingreso de los vehículos y el respectivo turno con vista del vehículo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ELIMINAR, el Artículo VIII, párrafo segundo, prohibiéndose el desembarque en el Arco de la entrada de la Ciudad de Caraz”.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Mayra Bracamonte Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

